

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

18273 *Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Fundación Fomento Hispania y la Confraternidad Carcelaria de España, para la convocatoria del premio de relato «Mujeres que cuentan» y para la formación literaria de las internas en centros penitenciarios.*

Habiéndose suscrito el 4 de septiembre de 2025 el Convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias), la Fundación Fomento Hispania y la Confraternidad Carcelaria de España (CONCAES) para la convocatoria del premio de relato «Mujeres que cuentan» y para la formación literaria de las internas en centros penitenciarios, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de septiembre de 2025.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias), la Fundación Fomento Hispania y la Confraternidad Carcelaria de España (CONCAES) para la convocatoria del premio de relato «Mujeres que cuentan» y para la formación literaria de las internas en centros penitenciarios

En Madrid, a 4 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.6 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

De otra parte, don Odón Casal Arribas, Director General de la Fundación Fomento Hispania, con CIF G-85122430, inscrita con el número 775 en el Registro de Fundaciones por O.M. de fecha 5 de julio de 2007 y domiciliada en la plaza del Cordón, 1, bajo izquierda, 28005 Madrid. Elegido como Presidente en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 15 de junio de 2017 y acreditado como tal en escritura pública número de protocolo 2203, otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Maldonado Ramos, de 20 de julio de 2017.

Y de otra parte, don Jesús Gimeno Ullastres, Presidente de la Confraternidad Carcelaria de España (CONCAES) con G-79933537, inscrita con el número 97090 en el Registro Nacional de Asociaciones y domiciliada en la calle De la Bañeza, 36, Local 28029 Madrid, elegido como tal en la asamblea celebrada el 17 de octubre de 2020 y con certificado de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 4 de marzo de 2021.

Los intervinientes, actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.

Que el artículo 25.2 de la Constitución Española y el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, establecen como fin primordial de las penas y medidas penales privativas de libertad la reeducación y reinserción social. Asimismo, la mencionada ley señala que para conseguir dicho objetivo deben desarrollarse programas socioculturales, educativos, formativos y asistenciales.

Tercero.

Que el artículo 149.1.6.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias debe poner a disposición de las personas internas en los centros penitenciarios los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la pena que les ha sido impuesta.

En concreto, corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, entre otras, las siguientes funciones:

- La organización y gestión de las instituciones penitenciarias.
- El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos.
- La formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los Internos en centros penitenciarios y de los liberados condicionales, así como la promoción de actividades culturales y deportivas.
- La coordinación de los programas de intervención de organizaciones no gubernamentales en los centros penitenciarios.

Quinto.

La Fundación Fomento Hispania (FFH) es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, siendo su objetivo fundacional de corte generalista tal y como se desprende de sus fines centrados en la búsqueda de la dignidad de la persona, el bien común, la acción preferencial por los

desfavorecidos, y excluidos, la distribución universal de los bienes, los derechos de la mujer, la subsidiariedad y la solidaridad, entre otros.

La Confraternidad Carcelaria de España (CONCAES) tiene entre sus fines trabajar en los centros penitenciarios y apoyar el fomento de la actividad laboral, social y cultural de las personas que se encuentren actualmente o hayan estado privadas de libertad. Promover la restitución y restauración del daño causado a la víctima e informar, orientar y ayudar socialmente a las familias de los reclusos y ex reclusos.

Sexto.

Que la Fundación Fomento Hispania y la Confraternidad Carcelaria de España están en disposición de ofrecer programas que favorezcan el desarrollo integral de las personas internas en los Centros Penitenciarios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Fundación Fomento Hispania, en adelante FFH, y la Confraternidad Carcelaria de España, en adelante CONCAES, con el objetivo de llevar a cabo el proyecto «Premio de Relato Mujeres que cuentan», que las tres entidades vienen desarrollando conjuntamente desde el año 2021, y que comprende la convocatoria de las bases del concurso de relatos cortos, con el fin de fomentar la lectura y la escritura en los centros penitenciarios. Como parte de este proyecto, se desarrollará un programa de formación literaria.

Segunda. *Desarrollo.*

El Proyecto «Premio de relato Mujeres que cuentan» se desarrollará de acuerdo a la solicitud y bases que determine la Comisión de Seguimiento.

El desarrollo del proyecto incluirá actividades formativas complementarias, tales como la proyección de vídeos didácticos y la realización de talleres literarios en los centros penitenciarios, con la participación de autores y autoras de prestigio. Estas acciones tienen como finalidad fomentar la creatividad, la autoestima y la expresión personal de las internas.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, pondrá a disposición de la FFH y de CONCAES la infraestructura y equipamientos físicos necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, así como el personal necesario para la coordinación, seguimiento y correcto funcionamiento de las actualizaciones previstas en el mismo.

2. Asumirá la organización de las actividades que vayan a desarrollarse en el marco del presente convenio.

3. Facilitará los cauces de relación y de información que se requieran para la realización de las actividades en los Centros Penitenciarios, promoviendo su ejecución. En concreto, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se compromete a que los Centros Penitenciarios realicen las labores de verificación, supervisión y gestión pertinentes para el correcto desarrollo de las actividades ofertadas, así como su régimen de funcionamiento y normas de uso; y facilite el desarrollo de las actividades y la

disponibilidad de recursos e instalaciones con que cuentan el centro penitenciario, de manera ordinaria, para facilitar el desarrollo de las mismas.

4. Concederá las acreditaciones de las personas físicas que lleven a cabo su actividad dentro de los Centros Penitenciarios, que estarán a su vez obligadas a portarlas en lugar visible en todo momento.

Cuarta. Compromisos que asumen las entidades.

La Fundación Fomento Hispania y la Confraternidad Carcelaria de España se comprometen a la convocatoria del premio del relato «Mujeres que cuentan», así como, de la formación literaria de las internas de los Centros Penitenciarios a través de actividades culturales y actividades formativas complementarias.

Quinta. Ausencia de relación con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo. Los contratos individuales que la FFH y CONCAES formalicen para su ejecución incluirán una cláusula que recoja que su objeto es distinto e independiente del que realiza el personal de la Administración Penitenciaria, sin que la persona contratada mantenga ningún tipo de vinculación laboral con la misma Administración. Los riesgos derivados de la participación del personal perteneciente a la entidad con la que se suscribe el convenio correrán a cargo de esta última, la cual deberá suscribir el seguro o instrumento análogo que corresponda.

Sexta. Confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, serán considerados como información confidencial todos los datos relativos a la persona reclusa, personal de Instituciones Penitenciarias, medios, sistema de seguridad, horarios y demás informaciones sobre cuestiones operativas sobre la ejecución del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptima. Protección de datos.

1. Las partes se obligan al cumplimiento de todo lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que resulta aplicable la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, así como cualquier otra norma de desarrollo y/o modificación de las anteriores que sea de obligado cumplimiento.

2. Las finalidades del tratamiento, en función del responsable y de cada una de las actuaciones que se deriven del presente instrumento, serán las recogidas, en cada caso

y según resulten aplicables, en los apartados a), b), e) y f) del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos, el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, y en el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre.

3. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados directa o indirectamente como consecuencia de este instrumento. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En el caso de ser necesario llevar a cabo otra u otras operaciones de tratamiento de datos, por parte de un responsable perteneciente a las partes firmantes bajo la autoridad del responsable de la otra parte, esto se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad establecida en cada caso y conforme a la normativa aplicable. A tales efectos, se formalizará el correspondiente instrumento o acto jurídico oportuno que regule el acuerdo de encargo de tratamiento.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad promover el desarrollo personal de la población interna, en particular a través de la formación de la misma, y se clasificarán en las siguientes categorías de: datos identificativos.

5. Los responsables del tratamiento cumplirán con las obligaciones de información establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos o, si corresponde, los artículos 20 a 24 de Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en relación con aquellos interesados de los que se obtengan datos personales.

6. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

7. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

8. Asimismo, se comprometen a dar un uso debido a los datos que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, las partes conocen que los datos personales del presente convenio se incorporaran a ficheros de titularidad de cada una de ellas con finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo y, en el caso de los datos de contacto, función o puesto, en virtud del desarrollo de las misiones de carácter público o del interés legítimo si la parte no es una entidad pública.

Octava. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas. No obstante, para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, FFH destinará con cargo a su presupuesto, recursos para las mismas por un importe estimado de 3.000 euros en cada uno de los años de vigencia del convenio.

El presente convenio no supondrá para la FFH ningún otro tipo de obligaciones, presentes o futuras, distintas a las previstas en el presente convenio y atenderá el 50 % de los compromisos económicos derivados de los premios otorgados en el «Premio de relato Mujeres que cuentan».

La FFH asume el 50 % de los gastos de difusión del Premio de Relato.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, CONCAES destinará con cargo a su presupuesto, recursos para las mismas por un importe estimado de 3.000 euros en cada uno de los años de vigencia del convenio.

El presente convenio no supondrá para CONCAES ningún otro tipo de obligaciones, presentes o futuras, distintas a las previstas en el presente convenio y atenderá el 50 % de los compromisos económicos derivados de los premios otorgados en el «Premio de relato Mujeres que cuentan», CONCAES asume el 50 % de los gastos de difusión del Premio de Relato.

Novena. *Transparencia e imagen institucional.*

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En los elementos o soportes de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio y promovidas conjuntamente por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la FFH y CONCAES aparecerá la imagen gráfica de las instituciones.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por dos representantes de la FFH y dos representantes de CONCAES que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por la persona titular de su Presidencia y/o Dirección, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento será rotativa cada dos años comenzando por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. La presidencia designará a la persona que actúe como secretaria de la comisión.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Asimismo, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el buen funcionamiento de las actividades que vayan a desarrollarse con la FFH y CONCAES en el marco del presente convenio.
- Coordinar la operativa de puesta en marcha de la actividad.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas.

5. Los miembros de esta comisión arbitrarán de común acuerdo su mecánica operativa, reuniéndose un mínimo de una vez al año, y cuantas veces sea necesario a instancia de alguna de las partes. En lo no previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. *Vigencia y eficacia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la FFH y CONCAES podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales, realizándose mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) 2 de la Ley 40/2015. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la FFH y CONCAES de acuerdo con los trámites previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente de CONCAES, Jesús Gimeno Ullastres.—El Director General de la Fundación Fomento Hispania, Odón Casal Arribas.—El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González.